

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que modifica los Decretos Supremos N°s. 012-2011-TR, 013-2011-TR, 015-2011-TR y 016- 2011-TR

DECRETO SUPREMO
N°004-2012-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial a través de políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, establece el principio de eficiencia, según el cual la gestión de las entidades del Poder Ejecutivo se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, el artículo 4°, el literal d) del artículo 5°, y los literales b) y c) del artículo 6° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; resaltando, en función de ello, la prevalencia de la integración de funciones y competencias afines en la estructura orgánica pública y eliminación de la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, los artículos 5° y 8° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381, establecen que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, competente para promover el empleo digno y productivo mediante la definición de programas nacionales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" con la finalidad de insertar a jóvenes de 15 a 29 años, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, a través de la capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2011-TR se creó el Programa "Perú Responsable", con los objetivos específicos de promover la generación de empleo, el desarrollo de competencias laborales, así como de oportunidades de autoempleo e iniciativa de emprendimiento productivo y formal, a través de la promoción de la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR se creó el Programa de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad del país;

Que, según su norma de creación, los mencionados Programas cuentan cada uno con un Consejo Directivo que es la más alta autoridad directiva; encargada de aprobar el Plan de Gestión Institucional, evaluar la ejecución del Programa, aprobar la Memoria Anual, emitir opinión previa a la aprobación del Manual de Operaciones y otras que establezca este último;

Que, a fin de asegurar la operatividad y eficiencia en la gestión de los Programas Nacionales "Trabaja Perú", "Jóvenes a la Obra", "Perú Responsable" y "Vamos Perú", es necesario modificar su estructura orgánica eliminando los Consejos Directivos y asignando sus funciones al Director o Coordinador Ejecutivo, según corresponda;

Que, es necesario que el funcionamiento de los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responda al principio de eficiencia, por lo que es necesario modificar los Decretos Supremos N°s. 012-2011-TR, 013-2011-TR, 015-2011-TR y 016-2011-TR;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación de los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR y del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, de los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR y los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR.

Deróguense los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR y del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR, y los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR

Modifíquese el artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR en los términos siguientes:

"Artículo 5°.- Del Director Ejecutivo

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado

mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Director Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del Programa.

El Director Ejecutivo cuenta además con las siguientes funciones:

a) Proponer al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el Manual de Operaciones del Programa;

b) Aprobar el Plan de Gestión Institucional del Programa;

c) Ejercer la representación del Programa ante autoridades públicas, instituciones nacionales o el exterior, así como ante entidades privadas;

d) Dirigir la correcta ejecución de los objetivos del Programa;

e) Celebrar actos convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas;

f) Otorgar los poderes que considere necesarios;

g) Evaluar la ejecución del Programa;

h) Informar a la Alta Dirección sobre el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa;

i) Aprobar la Memoria Anual del Programa; y,

j) Ejercer las demás funciones que se determinen en el Manual de Operaciones"

Artículo 3°.- Modificación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2011-TR.

Modifíquese el artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, en los términos siguientes:

"Artículo 5°.- Del Director Ejecutivo

El Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Director Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del Programa.

El Director Ejecutivo cuenta además con las siguientes funciones:

a) Proponer al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el Manual de Operaciones del Programa;

b) Aprobar el Plan de Gestión Institucional del Programa;

c) Ejercer la representación del Programa ante autoridades públicas, instituciones nacionales o el exterior, así como ante entidades privadas;

d) Dirigir la correcta ejecución de los objetivos del Programa;

e) Celebrar actos convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas;

f) Otorgar los poderes que considere necesarios;

g) Evaluar la ejecución del Programa;

h) Informar al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral sobre el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa;

i) Aprobar la Memoria Anual del Programa; y,

j) Ejercer las demás funciones que se determinen en el Manual de Operaciones."

Artículo 4°.- Modificación del artículo 8° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR.

Modifíquese el artículo 8° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR, en los términos siguientes:

"Artículo 8°.- Del Coordinador Ejecutivo

El Programa "Perú Responsable" cuenta con un Coordinador Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Coordinador Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del Programa.

El Coordinador Ejecutivo cuenta además con las siguientes funciones:

a) Proponer al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el Manual de Operaciones del Programa;

b) Aprobar el Plan de Gestión Institucional del Programa;

c) Ejercer la representación del Programa ante autoridades públicas, instituciones nacionales o el exterior, así como ante entidades privadas;

d) Dirigir la correcta ejecución de los objetivos del Programa;

e) Celebrar actos convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas;

f) Otorgar los poderes que considere necesarios;

g) Evaluar la ejecución del Programa;

h) Informar al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral sobre el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa;

i) Aprobar la Memoria Anual del Programa; y,

j) Ejercer las demás funciones que se determinen en el Manual de Operaciones."

Artículo 5°.- Modificación del artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR

Modifíquese el artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR en los términos siguientes:

"Artículo 6°.- Del Coordinador Ejecutivo

El Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" cuenta con un Coordinador Ejecutivo, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Coordinador Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

a) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los lineamientos de política institucional del Programa;

b) Proponer al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el Manual de Operaciones del Programa;

c) Aprobar el Plan de Gestión Institucional del Programa;

d) Formular directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa;

e) Promover la articulación de los servicios del Programa con los órganos de la entidad vinculados;

f) Dirigir y monitorear la ejecución de los servicios de programa;

g) Aprobar y suscribir convenios de acuerdo a su competencia;

h) Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

i) Evaluar la ejecución del Programa;

j) Informar al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral sobre el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa;

k) Aprobar la Memoria Anual del Programa; y,

l) Ejercer las demás funciones que se determinen en el Manual de Operaciones."

Artículo 6°.- Modificación del artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR

Modifíquese el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR en los términos siguientes:

"Créase el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo, y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza."

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción de Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Con el objetivo de promover la empleabilidad de los beneficiarios del Programa "Trabaja Perú", son capacitados por los Programas Nacionales "Jóvenes a la Obra" y "Vamos Perú", en el marco de sus competencias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

775913-4
